CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00709-2026-2031-CD
RU 54081-CD
29 OCTUBRE 2026 11:52 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LEY 15129, QUE ADJUDICA TERRENOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ CON SEDE EN HUANCAYO, PARA INCLUIR FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS CON SEDE EN SATIPO EN SUS ALCANCES

La Diputada de la República ANA BERTHA PATIÑO URCO y los Diputados de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 25 y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, proponen la siguiente Proposición Legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 15129, ADJUDICANDO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUANCAYO LOS TERRENOS QUE SE INDICA, PARA INCLUIR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA SEDE EN SATIPO EN SUS ALCANCES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incluir a la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo en los alcances de la Ley 15129, Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica, a fin de contribuir con el fortalecimiento de sus capacidades institucionales académicas y de investigación.

Artículo 2. Modificación de los artículos 2, 9 y 10 de la Ley 15129, Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica

Modifíquense los artículos 2, 9 y 10 de la Ley 15129, Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica, en los siguientes términos:

> **"Artículo 2.** La Universidad Nacional del Centro del Perú ejercerá su acción sobre las tierras que se le ceden en la Estación Experimental Agrícola de Junín y en la Granja de Satipo, a través de sus Facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia **y de su Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo.**
>
> **"Artículo 9.** Las Facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia **y la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo** de la Universidad Nacional del Centro del Perú, prestarán colaboración decidida a las Comunidades de Indígenas y demás entidades que lo soliciten en el área de influencia de los

terrenos que mediante esta Ley se les entrega, teniendo presente el desarrollo económico y social del Perú, y la necesidad de tecnificación del agro nacional.

"Artículo 10. Las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria, que se desarrollen en las tierras de la Estación Experimental Agrícola de Junín y en la Granja de Satipo, que pasan a la Universidad Nacional del Centro del Perú, serán planeadas, ejecutadas y divulgadas por sus Facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia **y por la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo con sus respectivas escuelas profesionales**, y se coordinarán con los planes de experimentación nacional.**"**

Lima, 26 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PATIÑO URCO Ana Bertha FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:38:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 17:51:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2026 15:16:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 08:34:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FIGARI MENDOZA Pier Paolo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 12:15:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCARA PAXI Carmela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 14:41:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BETETA RUBIN Karina Juliza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 15:10:54-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. La Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP

La Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, ubicada en la ciudad de Huancayo, región Junín, fue creada el 16 de diciembre de 1959, mediante Decreto Supremo 046 del Ministerio de Educación Pública, con carácter de universidad particular, durante el segundo gobierno del civilista Manuel Prado Ugarteche, siendo su primer rector el conocido geógrafo Javier Pulgar Vidal, que destacó por su tesis de plantear que el Perú se dividía en ocho regiones bastante diferenciadas.

La fundación de esta universidad marcó el corolario al esfuerzo arduo y tesonero de treinta seis comunidades campesinas de la región Junín[1] y, según los considerandos del mencionado Decreto Supremo 046, su plan técnico de estudios responde al anhelo nacional de formar empresarios y profesionales para que contribuyan con el desarrollo industrial del país y para una mejor organización de las instituciones tradicionales y el afianzamiento de la seguridad social.

Según el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, este centro de estudios superior tiene su sede central en la Avenida Mariscal Castilla 3909 - 4089 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y cuenta con sedes, programas desconcentrados con su respectivo presupuesto, organización académica dentro y fuera del país[2].

En nuestros días, la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP contribuye al desarrollo integral de la región central mediante sus acciones en el quehacer académico, cultural, científico y tecnológico, las cuales la posicionan en la vanguardia de la modernidad y el desarrollo científico, ubicándose por ello entre las principales universidades del país, contando con veintidós facultades en la sede principal de Huancayo; y, en las sedes de Satipo, Junín y Tarma la universidad cuenta con sus respectivas facultades y escuelas profesionales, con una Escuela de Postgrado que tiene veinte maestrías y sus respectivas menciones y con seis doctorados[3].

La Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP se presenta a sí misma, entonces, como una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica; y, asimismo, promueve la generación de unidades empresariales con una clara

[1] Universidad Nacional del Centro del Perú.
Reseña histórica. Junín, Perú, 2026.
https://uncp.edu.pe/historia/ Visto: 21 de setiembre de 2026.
[2] Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP. Resolución 7010-CU-2020 de 4 de agosto de 2020, Huancayo, Junín.
[3] Universidad Nacional del Centro del Perú.
Reseña histórica. Junín, Perú, 2026.
https://uncp.edu.pe/historia/ Visto: 21 de setiembre de 2026.

conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural, conforme a los términos de su Estatuto[4].

En cuanto a su naturaleza jurídica, la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP se constituye actualmente en persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley 30220, *Ley universitaria*[5], su Estatuto y sus respectivos reglamentos; y está integrada por docentes, graduados y estudiantes[6].

En ese sentido, se puede afirmar que la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP brinda oportunidades de estudio profesional y trabajo a la juventud de la Sierra Central y Selva Central y que por ello es necesario incentivar las acciones para su desarrolló y de realizar las gestiones necesarias para facilitar su labor académica y de investigación por parte de las entidades públicas competentes del gobierno.

1.2. Vigencia de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*

Mediante la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*[7], emitida en 1964 por el presidente de la República, Fernando Belaunde Terry, el Estado adjudica terrenos a título gratuito a la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, para fines de investigación científica y técnica y de formación profesional, en la Estación Experimental Agrícola de Junín y en la Granja de Satipo, cómo se denominaban en aquel entonces, las que se realizarían a través de sus facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia, que inicialmente la conformaban.

A esos efectos, el artículo 2 de dicha Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, dispuso que la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP ejerza su acción sobre las tierras que se le ceden y el artículo 9 que esas facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia presten colaboración a las comunidades de indígenas y demás entidades que lo soliciten en el área de influencia de los terrenos que se les entrega.

Sobre los estudios y acciones tecnológicas que se podrían realizar, el artículo 10 estableció que las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria, que se desarrollen en las tierras adjudicadas (en la Estación Experimental Agrícola de Junín y en la Granja de Satipo), serán planeadas, ejecutadas y divulgadas por sus facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia, y se coordinarán con los planes de experimentación nacional.

Al respecto, se observa que la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, tuvo por objeto la realización de estudios, labores de investigación y labores de explotación de tierras, los que generaron efectos para la promoción y desarrollo social y económico de

[4] Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP. Resolución 7010-CU-2020 de 4 de agosto de 2020, Huancayo, Junín.
[5] Publicada el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.
[6] Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP. Resolución 7010-CU-2020 de 4 de agosto de 2020, Huancayo, Junín.
[7] Publicada el 17 de agosto de 1964 en el Diario Oficial El Peruano.

la población de Junín y de la tecnificación de la actividad agropecuaria, que se constituye en las más importante de esa región.

1.3. Problemática en torno a la inclusión de la Facultad de Ciencias Agrarias de sede en Satipo en los alcances de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*

1.3.1. Planteamiento del problema público

La página web de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP informa que la Facultad de Ciencias Agrarias, en el presente estado situacional, explora el vasto mundo de la producción alimentaria y la sostenibilidad ambiental y su programa equipa a los estudiantes con habilidades y conocimientos para abordar los desafíos actuales y futuros en la gestión de recursos naturales, abarcando las áreas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial - Tarma, Ingeniería Agronomía Tropical - Satipo, Ingeniería Forestal Tropical - Satipo, Ingeniería Industrias Alimentarias Tropical - Satipo y Zootecnia Tropical - Satipo[8], observándose que se desarrolla en varias sedes, dentro de la región Junín.

En cuanto al desarrollo de la materia agrónoma en la Selva Central, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, con sede en la ciudad de Satipo, se creó mediante Resolución 4970-94-AU de la Asamblea Universitaria, de 26 de noviembre de 1994, con las *Especialidades* de (1) Agronomía, (2) Ingeniería Forestal, (3) Ingeniería en Industrias Alimentarias y (4) Zootecnia.

Desde entonces cumple con éxito sus fines de formar profesional y laboralmente a los jóvenes de la Selva Central, contribuyendo al desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria, forestal tropical, industria alimentaria y de cuidado ambiental en dicha zona.

Posteriormente, la Resolución 0052-AU-2003 de la Asamblea Universitaria, de 30 de diciembre de 2003, cambia la denominación de las *Especialidades* de la Facultad de Ciencias Agrarias en la sede de Satipo, por la de *Escuelas Académico Profesionales*, las que se constituían en: (1) Agronomía Tropical, (2) Ingeniería Forestal Tropical, (3) Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical y (4) Zootecnia Tropical.

Con la Ley 30220, *Ley Universitaria*, se cambió las denominaciones de esas *Escuelas Académico Profesionales*. En efecto, el artículo 35 de dicha ley universitaria denomina a las secciones de las facultades como *Escuelas Profesionales*, definiendo a la facultad en sí misma en su artículo 36 como: … *la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente*.

Sobre ello, habría que agregar que dicha denominación de *Escuelas Profesionales* es también mencionada en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP en sus propios términos

[8] Universidad Nacional del Centro del Perú.
Facultades. Junín, Perú, 2026.
https://uncp.edu.pe/pregrado/facultades/ Visto: 21 de setiembre de 2026.

Al respecto, se presenta una problemática grave para la funcionalidad educativa de la Facultad de Ciencias Agrarias en la sede de Satipo, pues, se observa que ésta, con sus respectivas cuatro Escuelas Profesionales, al crearse en el año de 1994, no estaría comprendida en los alcances de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, que data de 1964, y que por lo tanto no le alcanzarían las regulaciones referidas a las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria que podrían ser planeadas, ejecutadas y divulgadas, previstas en su artículo 10, lo cual se trataría de un serio obstáculo para su desempeño educativo y para el correcto funcionamiento de sus labores académicas, de estudio y de investigación.

En efecto, existen dificultades en cuanto al cumplimiento oficial de dichas labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria por parte de las escuelas profesionales de la Facultad de Ciencias Agrarias con sede en Satipo, ya que el artículo 10 de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, solo hace referencia a las facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con sede en Huancayo.

En efecto, al no estar comprendidas esas labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria en las que legalmente puede realizar la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo, aquellas se tornan en prácticamente difíciles de realizar de manera formal, pues no se estaría ejecutando con una base legal legítima a diferencia de las facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con sede en Huancayo, por lo que actualmente no existe ninguna actividad referente a ello, siendo que las que se realiza las en la sede de Huancayo no llega a las zonas de la Selva Central de Satipo.

Ello perjudica a los jóvenes estudiantes y profesionales de la Selva Central que no pueden desarrollarse en las investigaciones científicas, tecnológicas e innovadoras en cuanto al desarrollo agropecuario, como tampoco en el nivel académico ni en la enseñanza que se brindaría en ese centro de estudios de la provincia de Satipo.

1.3.2. Evidencias sustentadoras

La Resolución 4970-94-AU de 26 de noviembre de 1994 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP crea la Facultad de Ciencias Agrarias en la ciudad de Satipo, ubicada en el distrito y provincia del mismo nombre, en la región Junín, con las especialidades de Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Zootecnia.

Dado que la fecha de dicha resolución universitaria es del año 1994, se observa que al ser posterior a la vigencia de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, que data del año 1964, no le alcanza las disposiciones referidas a la realización de las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria que se podría realizar por parte de la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo.

De igual manera, se puede observar que la Resolución 0052-AU-2003, que cambia la denominación de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo, que data del 30 de diciembre de 2003, y el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, que data del 4 de agosto de 2020 y que menciona

en su artículo 115 a las Escuelas Profesionales que la conforman, son igualmente de fecha posterior.

Es por ello, entonces, que las prerrogativas en cuanto a la investigación, experimentación y promoción agraria de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica,* no alcanzan a esa normativa administrativa que es de fecha posterior y que al momento no han tenido una regulación que pueda fomentar ello.

Asimismo, esa problemática también se evidencia cuando, mediante Oficio 0451-2026-D-FCA/UNCP de 2 de setiembre de 2026, el decano encargado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con sede en Satipo, solicita a este despacho congresal gestionar a través del ejercicio de la función legislativa del parlamento la inclusión de esta facultad en los alcances de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica,* por cuanto refiere que se necesita mejorar la funcionalidad de estudio de esa facultad para realizar las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria.

1.3.3. Necesidad de modificatoria legal

Ante la problemática expuesta se torna de necesidad realizar cambios en la normativa de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, en el sentido por el cual se agregue a sus alcances a la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo, a fin de actualizarla en cuanto a su aplicación para las Escuelas Profesionales que la conforman y que funcionan en la Selva Central con fecha posterior a aquella y son parte de este centro de estudios superiores y, en términos generales, para hacer más viable la funcionalidad educativa en la región Junín en sus zonas apartadas de la Selva Central.

Pues, la regulación vigente no incentiva la realización de labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria en la Selva Central por parte de la Facultad de Ciencias Agrarias con sede en Satipo, lo que perjudica su capacidad institucional.

1.4. Propuesta legislativa

1.4.1. Objeto general

La presente iniciativa legislativa se propone para incluir a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con sede en Satipo en los beneficios y alcances de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, con el objeto general de que la facultad de Ciencias Agrarias, con sus respectivas escuelas profesionales, puedan realizar labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria, de manera que redunden en el beneficio de la comunidad de la Selva Central y de la población de esa jurisdicción en términos generales.

1.4.2. Objetos específicos

En cuanto a los objetos específicos, se propone en la presente iniciativa legislativa modificar los artículos 2, 9 y 10 de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional*

del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica, de manera que se considere a la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo, con sus respectivas escuelas profesionales, que son (1) Agronomía Tropical, (2) Ingeniería Forestal Tropical, (3) Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical y (4) Zootecnia Tropical, para que, entre otros, pueda ejercer acción sobre los terrenos que se le han cedido, para que puedan prestar colaboración decididas a las comunidades indígenas y demás entidades que lo soliciten en el área de influencia de los terrenos en los que desarrolla sus actividades; y, para la realización de las labores técnicas de investigación, experimentación y de promoción agraria.

También, la facultad tendría acceso a los beneficios provenientes de la explotación de las tierras cedidas hace años a fin de que sean destinados a incrementar sus bienes y de dotar del equipo y material didáctico que supone la formación profesional, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica.*

De igual manera, se da coherencia y uniformidad estructural a la normativa de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, pues, se lograría que su texto legal se actualice y regule a totalidad las actividades de estudio e investigación de las facultades involucradas a la actividad agropecuaria y afines de la región Junín.

1.4.3. Identificación de la entidad púbica comprendido

En calidad de entidad pública afectada con la dación de esta proposición legislativa, en caso fuera aprobada, se podría mencionar a la misma Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP por cuanto la propuesta de la fórmula legal trata de su funcionalidad académica y de estudio.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Antecedentes de leyes

La Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*, desde que ha sido promulgada el 8 de agosto de 1964, no ha sufrido modificaciones ni ampliaciones en su regulación, por lo que no se han dado antecedentes legislativos en cuanto a ésta.

En lo que se refiere a la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP en sí misma, se aprobaron leyes en torno a la disposición de bienes inmuebles y de derechos patrimoniales pero que no han tenido injerencia en torno a las labores académicas y de investigación que realiza.

Al respecto, se podría mencionar que el 17 de diciembre de 2025 se publicó la Ley 32530, *Ley que declara de interés nacional la cesión en uso de cinco hectáreas del fundo El Porvenir, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, para la ampliación de la infraestructura educativa de la Universidad Nacional del Centro del Perú*, que declara de interés nacional la cesión en uso de cinco hectáreas del Fundo El Porvenir, ubicado en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, de propiedad del Seguro Social de Salud - EsSalud, a favor de la Universidad Nacional del

Centro del Perú - UNCP para construir el pabellón de la Facultad de Educación con sus respectivas escuelas profesionales y su Institución Educativa Pública de Aplicación, en beneficio de los estudiantes.

También se encuentra la Ley 29616, *Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa,* publicada el 19 de noviembre de 2010, que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con su sede principal en La Merced, provincia de Chanchamayo, y que dispuso que se le transfiera las partidas presupuestales, los bienes muebles e inmuebles y el acervo documentario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con sede en Satipo y de la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco - UNDAC con sede en La Merced de la provincia de Chanchamayo.

Empero, ello no tuvo plena vigencia ya que la Ley 29840, *Ley que modifica la Ley 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*, publicada el 6 de marzo de 2012, derogó esas disposiciones y estableció que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se financie con sus recursos propios asignados en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

2.2. Antecedente de propuesta legislativa

En cuanto antecedentes de propuestas legislativas en torno a la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, durante el período parlamentario 2021 - 2026 se presentó el Proyecto de Ley 2984/2022-CR, que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción de hospital docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú en convenio con Essalud,* presentado el 6 de setiembre de 2022 por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del grupo parlamentario Perú Libre, con el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de un hospital para la comunidad educativa de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, en convenio con el Seguro Social de Salud - EsSalud, a fin de fortalecer la calidad de salud y la formación de profesionales de salud e investigación.

Este proyecto quedo con en agenda para el Pleno y se archivó al finalizar el periodo parlamentario 2021 - 2026.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Sobre los efectos en la legislación nacional, la presente iniciativa legislativa incorporaría a la normativa nacional la *Ley que modifica la Ley 15129, Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica, para incluir la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede en Satipo en sus alcances*, a fin de contribuir con las capacidades institucionales académicas y de investigación de aquella.

En cuanto a los efectos jurídicos, se modifican los artículos 2, 9 y 10 de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica*.

Dicha propuesta legislativa no transgrede la Constitución Política del Perú ni la normativa legal vigente.

IV. IMPACTO DEL COSTO BENEFICIO

La fórmula legal de la presente iniciativa legislativa no afecta en absoluto el presupuesto público asignado anualmente al Ministerio de Educación - MINEDU, pues no se requiere para su cumplimiento contratación de personal adicional ni creación de oficinas o nuevas unidades orgánicas, así como tampoco de implementación de políticas públicas a cargo de este sector, por lo que no tiene efectos monetarios en ningún sentido.

Ello por cuanto no se dispone ninguna función adicional a cargo del Ministerio de Educación - MINEDU de las que actualmente ya cuenta, puesto que conforme el artículo 4 de la Ley 31224, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación*[9], le corresponde la rectoría del sector educación con competencia en las materias de educación superior.

Tampoco se requiere una asignación adicional al presupuesto con el que ya cuenta de manera regular en la actualidad la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, y que le corresponde conforme a las normas presupuestarias.

En cuanto al beneficio, la inclusión de la Facultad de Ciencias Agrarias con sede en Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP en los alcances y beneficios de la Ley 15129, *Adjudicando a la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo los terrenos que se indica,* permitirá fortalecer las capacidades institucionales, mejorar las condiciones académicas y técnicas para la formación de los futuros profesionales en la actividad agrónoma, así como también para la mejora de la formación educativa superior de los estudiantes que la conforman. En efecto, entre otras razones, esa mejora se daría mediante el desarrollo de las prácticas preprofesionales en los módulos instalados por las cuatro escuelas profesionales en la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, conforme lo dio a conocer, además, el Decano encargado de dicha facultad mediante Oficio 0451-2026-D-FCA/UNCP de 2 de setiembre de 2026 dirigido a este despacho congresal.

Así, en conjunto, se beneficiarían los más de 5,000 estudiantes activos, más de treinta docentes, más de 2,000 egresados[10] y demás involucrados que forman parte de la comunidad universitaria de esta facultad con sede en Satipo, teniéndose en cuenta, además, que solo en la localidad de Río Negro, la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo recibió a 110 nuevos estudiantes en sus cuatro programas de pregrado: Agronomía Tropical, Ingeniería Forestal Tropical, Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical y Zootecnia Tropical, destacando su Unidad de Posgrado con la Maestría en Desarrollo Sostenible[11].

[9] Publicada el 19 de junio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.
[10] Facultad de Ciencias Agrarias en números. Junín.
https://fca.uncp.edu.pe/pregrado Visto: 7 de octubre de 2026
[11] UNCP inicia el año académico 2025 en sus sedes de Satipo y Tarma. Junín.
https://uncp.edu.pe/noticia_uncp/uncp-inicia-el-ano-academico-2025-en-sus-sedes-de-satipo-y-tarma/
Visto: 7 de octubre de 2026.

Pues, como informa la página web de dicha institución educativa superior[12], los ingresantes a esta Facultad de Ciencias Agrarias provienen mayormente de la Selva Central, y también, se debe tener en cuenta que, recientemente, se han incorporado un grupo de estudiantes bajo la modalidad de hijos de pueblos originarios, quienes contribuirán con los conocimientos que puedan adquirir al desarrollo económico y social de sus respectivas comunidades nativas.

Ello tiene efectos de impacto económico en un mediano y largo plazo que beneficia a la población local, contribuyendo a la mejora de su bienestar social, pues se generarían movimiento de circuitos económicos y de capacidad de producción agraria, ganadera y de otras actividades relacionadas.

Entonces, los beneficiarios que, de manera directa estarían involucrados en esas actividades económicas, serían los pobladores de la provincia de Satipo, que según los registros del Observatorio para la Gobernabilidad - INFOGOB del Jurado Nacional de Elecciones - JNE en el año 2022 conformaban una cantidad 244,445 habitantes[13], además de que también se generarían efectos indirectos en las demás poblaciones que conforman la Selva Central, considerando a las provincias de Chanchamayo y Satipo en la región Junín y la provincia de Oxapampa en la región Pasco, que se trataría de una población de más de 444,752 habitantes, conforme a un informe del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO que data del año 2010[14].

V. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa de ley se realiza en cumplimiento del segundo objetivo, *Equidad y Justicia Social,* del Acuerdo Nacional[15], suscrito el 22 de julio de 2002. En particular, se refiere a la política de Estado 12, *Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*, en la cual el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad y que prepare ciudadanos para su incorporación activa a la vida social, en el sentido de mejorar la calidad de la educación superior pública universitaria.

Asimismo, se realiza en cumplimiento del tercer objetivo, *Competitividad del país*. En particular se refiere a la política de Estado 20, *Desarrollo de la ciencia y la tecnología,* en la cual el Estado se compromete a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos y para incrementar las actividades de

[12] UNCP inicia el año académico 2025 en sus sedes de Satipo y Tarma. Junín. https://uncp.edu.pe/noticia_uncp/uncp-inicia-el-ano-academico-2025-en-sus-sedes-de-satipo-y-tarma/ Visto: 7 de octubre de 2026.

[13] Infogob. Localidades. https://infogob.jne.gob.pe/localidad/peru/junin/satipo_procesos-electorales_JhPI3y84Tw==MQ Visto: 7 de octubre de 2026.

[14] Luis García Calderón. Selva central, una región por construir. En DESCO. Centralismo y concentración. Serie: Perú Hoy, No.18 / Diciembre 2010 https://www.desco.org.pe/centralismo-y-concentracion-serie-peru-hoy-no18-diciembre-2010 Visto: 7 de octubre de 2026.

[15] Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Lima. https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ Visto: 7 de octubre de 2026.

investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, en el sentido de crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional y desarrollar programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental, entre otros.

Lima, 26 de octubre de 2026